

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL De San Ignacio de Velasco Santa Cruz - Bolivia

Por cuanto el Concejo Municipal
Ha sancionado la siguiente:

LEY MUNICIPAL N° 003/2014
LEY MUNICIPAL DE DELIMITACION DE LA COMUNIDAD DE SANTA ANA DE VELASCO

LEY DE 02 DE MAYO DE 2014

EL ORGANO LEGISLATIVO
DEL GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE SAN IGNACIO DE VELASCO

CONSIDERANDO:

El párrafo II del artículo 410 de la Constitución Política del Estado, define que: "La Constitución es la norma suprema del ordenamiento jurídico boliviano y goza de primacía frente a cualquier otra disposición normativa. El bloque de constitucionalidad está integrado por los tratados y convenios Internacionales en materias de derechos humanos y las normas de derecho comunitario, ratificados por el país. La aplicación de las normas jurídicas se regirá por la siguiente jerarquía. De acuerdo a las competencias de las entidades territoriales: 1. Constitución Política del Estado. 2. Los tratados Internacionales. 3. Las Leyes Nacionales, los Estatutos Autonómicos, las Cartas Orgánicas y el resto de legislación departamental, municipal e indígena. 4. Los decretos, reglamentos y demás resoluciones emanadas de los órganos ejecutivos correspondientes.

El artículo 33 de la Ley N° 031, de la Ley Marco de Autonomías y Descentralización Administrativa "Andrés Ibáñez", de 19 de julio de 2010, determina que: "Todos los municipios existentes en el país y aquellos que vayan a crearse de acuerdo a la Ley, tienen la condición de autonomías municipales sin necesidad de cumplir requisitos ni procedimiento previo. Esa cualidad es irrenunciable y solamente podrá modificarse en el caso de conversión a la condición de Autonomía Indígena Originaria Campesina por decisión de su población, previa consulta en referéndum".

El párrafo II del artículo 11 de la Ley de Autonomías y Descentralización, determina que: "Los municipios que no elaboren y aprueben sus cartas orgánicas ejercerán los derechos de Autonomías consagradas en la Constitución Política del Estado y la presente Ley, siendo la legislación que regule los gobiernos locales la norma supletoria con la que se rijan, en la que no hubieran legislado los propios gobiernos autónomos municipales en ejercicio de sus competencias".

Que, los incisos a) y b) del Artículo 6 de la Ley N° 247 de 5 de junio de 2012 de Regularización del Derecho Propietario sobre Bienes Inmuebles Urbanos destinados a Vivienda, señala que los Gobiernos Autónomos Municipales a efectos de la regularización del derecho propietario, deberán delimitar sus radios o áreas urbanas en un plazo no mayor a un año a partir de su publicación y remitir al Ministerio de Planificación del Desarrollo, los documentos para la correspondiente tramitación de la homologación de los radios urbanos o áreas urbanas, cuya sustanciación tendrá un plazo no mayor a tres meses siempre y cuando se cumpla con todos los requisitos.

Que, el Gobierno Autónomo Municipal de San Ignacio de Velasco, es una entidad de derecho público con personalidad jurídica y patrimonio propio y está dentro de sus competencias promover la formulación y ejecución de políticas, planes, programas de desarrollo humano sostenible, equitativo y participativo concordante con la planificación del desarrollo departamental y nacional, así como la creación y seguridad de condiciones para contribuir al bienestar social y material de los habitantes del municipio.

Que, ante el crecimiento poblacional del municipio, así como la demanda de territorio para uso urbano, amerita un proceso adecuado, interdisciplinario y flexible que considere las necesidades de los habitantes rurales del Municipio de San Ignacio de Velasco, el mismo que amplíe, regularice las nuevas zonas de zonificación y edificación habitacional.

Que, el Gobierno Autónomo Municipal de San Ignacio de Velasco establecerá un proceso integral de planificación, tomando en cuenta los principios de coordinación, concurrencia y subsidiariedad nacionales. Así como también los Gobiernos Municipales formularán, en el marco de una planificación estratégica, el Plan de Desarrollo Municipal y el Plan de Ordenamiento Urbano y Territorial bajo las





**Honorable Concejo Municipal
DE SAN IGNACIO DE VELASCO**
PRIMERA SECCIÓN DE LA PROVINCIA VELASCO
SANTA CRUZ - BOLIVIA

normas básicas, técnicas y administrativas del Sistema de Planificación Nacional y de la Ley de Administración y Control Gubernamental, garantizando el carácter participativo del mismo.

Que, el Artículo 26 numeral 12) de la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales Municipalidad reza que es atribución de la Alcaldesa o el Alcalde Municipal proponer al Concejo Municipal, para su aprobación mediante Ley Municipal, el Plan de desarrollo Municipal, el Plan Municipal de Ordenamiento Territorial y la Delimitación de Áreas Urbanas.

Que, el Artículo 16 numeral 11) de la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales Municipalidad reza que es atribución del Concejo Municipal aprobar la delimitación de áreas urbanas propuesta por el Órgano Ejecutivo Municipal en concordancia con la normativa vigente.

Que la ley 1264 establece la territorialización de los Municipios, que dando la Comunidad de Santa Ana de Velasco, circunscripta en la nueva jurisdicción del Municipio de "San Ignacio de Velasco" y por lo tanto para su crecimiento armónico debe contar necesariamente con un modelo de desarrollo urbano.

Que, la Resolución Ministerial N.º 152, capítulo II, artículo 5, punto 6, referido a la relación de superficie entre las áreas urbanas intensivas y extensivas que dice textualmente: " La superficie del área urbana extensiva no excederá la proporción de tres (3) veces el Área Urbana intensiva, en caso de que se requiera una mayor superficie de extensión, este deberá se debidamente justificada"

Que, el artículo 283 de la Constitución Política del Estado, concordante con los Art. 33 y 34 de la ley Marco de Autonomía y Descentralización, señala que el Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultades deliberativas, fiscalizadoras y legislativas municipal en el ámbito de su competencia y un órgano ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde.

EL ÓRGANO LEGISLATIVO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SAN IGNACIO DE VELASCO

DECRETA:

Artículo Primero.- Se aprueba la delimitación del Área Urbana de la Comunidad de Santa Ana de Velasco del Municipio de San Ignacio de Velasco, Primera Sección Municipal de la Provincia Velasco del Departamento de Santa Cruz de la Sierra de acuerdo a las siguientes Coordenadas UTM de cada vértice que forma el límite del Área Urbana, con una Superficie total de Cuarenta y nueve punto dieciséis Hectáreas, de Área Intensiva, Ciento treinta y tres punto noventa y siete Hectáreas de Área Extensiva.



Uso	Superficie
Área Urbana Intensiva	49.16 Hectáreas
Área Urbana Expansiva	133.97 Hectáreas
Área de Protección.	6.94 Hectáreas
Área Urbana Total.	190.07 Hectáreas

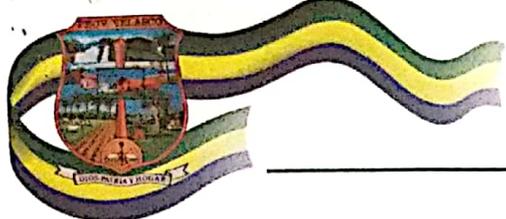
Coordenadas georeferenciadas de los puntos que delimita el Área Urbana en proyección UTM, Elipsoide WGS-84 la cual está definido su perímetro por las siguientes coordenadas.

Área Extensiva.-

COORDENADAS DEL AREA EXTENSIVA MUNICIPIO SANTA ANA DE VELASCO (WGS-84)

Puntos				
AUSAV - 1	Este (X)	745776.000	Setecientos cuarenta y cinco mil setecientos setenta y seis punto cero.	
	Norte (y)	8165131.000	Ocho millones cientos sesenta y cinco mil ciento treinta y uno punto cero.	
AUSAV - 2	Este (X)	745978.000	Setecientos cuarenta y cinco mil novecientos setenta y ocho punto cero.	
	Norte (Y)	8165282.000	Ocho millones cientos sesenta y cinco mil Doscientos ochenta y dos punto cero.	
AUSAV - 3	Este (X)	746655.989	Setecientos cuarenta y seis mil seiscientos cincuenta y cinco punto novecientos ochenta y	





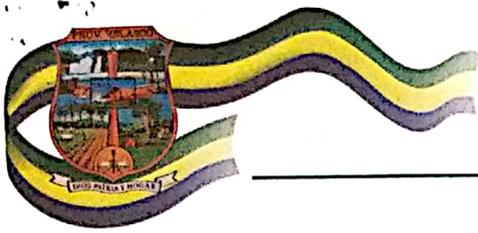
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

De San Ignacio de Velasco

Santa Cruz - Bolivia

	Norte (Y)	8165773.564	nueve. Ocho millones ciento sesenta y cinco mil setecientos setenta y tres punto quinientos sesenta y cuatro.
AUSAV - 4	Este (X)	747049.905	Setecientos cuarenta y siete mil cuarenta y nueve punto novecientos cinco.
	Norte (Y)	8165580.193	Ocho millones cientos sesenta y cinco mil quinientos ochenta punto ciento noventa y tres.
AUSAV - 5	Este (X)	747360.910	Setecientos cuarenta y siete mil trescientos sesenta punto novecientos diez.
	Norte (Y)	8165271.631	Ocho millones ciento sesenta y cinco mil doscientos sesenta y uno punto seiscientos treinta y uno.
AUSAV - 6	Este (X)	747577.897	Setecientos cuarenta y siete mil quinientos setenta y siete punto ochocientos noventa y siete.
	Norte (Y)	8164989.151	Ocho millones cientos sesenta y cuatro mil novecientos ochenta y nueve punto ciento cincuenta y uno.
AUSAV - 7	Este (X)	747357.896	Setecientos cuarenta y siete mil trescientos cincuenta y siete punto ochocientos noventa y seis.
	Norte (Y)	8164379.578	Ocho millones ciento sesenta y cuatro mil trescientos setenta y nueve punto quinientos setenta y ocho.
AUSAV - 8	Este (X)	746659.807	Setecientos cuarenta y seis mil seiscientos cincuenta y nueve punto ochocientos siete.
	Norte (Y)	8164245.576	Ocho millones cientos sesenta y cuatro mil doscientos cuarenta y cinco punto quinientos setenta y seis.
AUSAV - 9	Este (X)	746644.473	Setecientos cuarenta y seis mil seiscientos cuarenta y cuatro punto cuatrocientos setenta y tres.
	Norte (Y)	8164181.317	Ocho millones ciento sesenta y cuatro mil ciento ochenta y uno punto trescientos diecisiete.
AUSAV - 10	Este (X)	746354.711	Setecientos cuarenta y seis mil trescientos cincuenta y cuatro punto setecientos once.
	Norte (Y)	8164375.747	Ocho millones ciento sesenta y cuatro mil trescientos setenta y cinco punto setecientos cuarenta y siete.
AUSAV - 11	Este (X)	745860.334	Setecientos cuarenta y cinco mil ochocientos sesenta punto trescientos treinta y cuatro.
	Norte (Y)	8164465.284	Ocho millones ciento sesenta y cuatro mil cuatrocientos sesenta y cinco punto doscientos ochenta y cuatro.





HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

De San Ignacio de Velasco

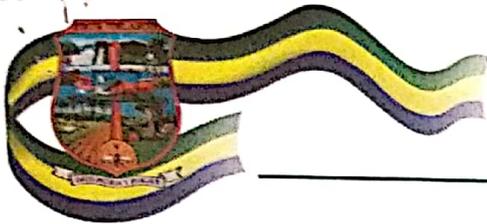
Santa Cruz - Bolivia

Coordenadas geo referenciadas de los puntos que delimita el Área Urbana en proyección UTM, Elipsoide PSAD-56 la cual está definido su perímetro por las siguientes coordenadas

Área Extensiva.-

COORDENADAS DEL AREA EXTENSIVA MUNICIPIO SANTA ANA DE VELASCO (PSAD-56)				
Puntos	AUSAV - 1	Este (X)	745956.029	Setecientos cuarenta y cinco mil novecientos cincuenta y seis punto cero veinte nueve.
		Norte (y)	8165501.389	Ocho millones cientos sesenta y cinco mil quinientos uno punto trecientos ochenta y nueve.
	AUSAV - 2	Este (X)	746158.032	Setecientos cuarenta y seis mil ciento cincuenta y ocho punto cero treinta y dos
		Norte (Y)	8165652.392	Ocho millones ciento sesenta y cinco mil seiscientos cincuenta y dos puntos trecientos noventa y dos.
	AUSAV - 3	Este (X)	746836.027	Setecientos cuarenta y seis mil ochocientos treinta y seis punto cero veintiséis.
		Norte (Y)	8166143.963	Ocho millones cientos sesenta y seis mil ciento cuarenta y tres punto novecientos sesenta y tres.
	AUSAV - 4	Este (X)	747229.949	Setecientos cuarenta y siete mil doscientos veintinueve punto novecientos cuarenta y nueve.
		Norte (Y)	8165950.591	Ocho millones cientos sesenta y cinco mil novecientos cincuenta punto quinientos noventa y uno.
	AUSAV - 5	Este (X)	747540.958	Setecientos cuarenta y siete mil quinientos cuarenta punto novecientos cincuenta y ocho.
		Norte (Y)	8165642.026	Ocho millones ciento sesenta y cinco mil seiscientos cuarenta y dos punto cero veintiséis.
	AUSAV - 6	Este (X)	747757.948	Setecientos cuarenta y siete mil setecientos cincuenta y siete punto novecientos cuarenta y ocho.
		Norte (Y)	8165359.543	Ocho millones ciento sesenta y cinco mil trescientos cincuenta y nueve quinientos cuarenta y tres.
	AUSAV - 7	Este (X)	747537.946	Setecientos cuarenta y siete mil quinientos treinta y siete punto novecientos cuarenta y seis.
		Norte (Y)	8164749.962	Ocho millones ciento sesenta y cuatro mil setecientos cuarenta y nueve punto novecientos sesenta y dos.
AUSAV - 8	Este (X)	746839.849	Setecientos cuarenta y seis mil ochocientos treinta y nueve punto ochocientos cuarenta y nueve.	
	Norte (Y)	8164615.957	Ocho millones cientos sesenta y cuatro mil seiscientos quince punto novecientos cincuenta y siete.	

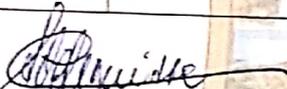




HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL De San Ignacio de Velasco Santa Cruz - Bolivia

AUSAV - 9	Este (X)	746824.515	Setecientos cuarenta y seis mil ochocientos veinticuatro punto quinientos quince.
	Norte (Y)	8164551.697	Ocho millones ciento sesenta y cuatro mil quinientos cincuenta y uno punto seiscientos noventa y siete.
AUSAV - 10	Este (X)	746534.749	Setecientos cuarenta y seis mil quinientos treinta y cuatro punto setecientos cuarenta y nueve.
	Norte (Y)	8164746.129	Ocho millones ciento sesenta y cuatro mil setecientos cuarenta y seis punto ciento veintinueve.
AUSAV - 11	Este (X)	746040.366	Setecientos cuarenta y seis mil cuarenta punto trescientos sesenta y seis.
	Norte (Y)	8164835.665	Ocho millones ciento sesenta y cuatro mil ochocientos treinta y cinco punto seiscientos sesenta y cinco.




Silvia Yanet Castedo de Aguirre
Presidenta Concejo Municipal


Olga Lomco de Soria
Concejal Secretaria



Por tanto, la promulgo para que se tenga y cumpla como Ordenanza Municipal de San Ignacio de Velasco.

San Ignacio de Velasco, 07 de mayo de 2014


Erwin Mendoz Fernández
Alcalde Municipal

